balmaseda
AyuntamientoUdala

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRANSPORTE A PLANTA DE RECICLADO DE ACEITE DOMESTICO USADO EN BALMASEDA

OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego establecer las condiciones técnicas que servirán de base para contratar la prestación del Servicio de recogida selectiva mediante contenedores, transporte, reciclaje y valorización de aceite doméstico usado generado por las y los vecinos de Balmaseda.

ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio a realizar comprenderá los siguientes grupos de labores:

- Instalación en la vía pública por parte del adjudicatario de 2 contenedores para el depósito de aceite doméstico vegetal usado.
- Reposición de botes con la cantidad necesaria para el llenado de los dos contenedores, durante el periodo de ejecución del contrato.
- Recogida del aceite doméstico usado depositado en los contenedores.
- Transporte del residuo recogido y entrega a gestor autorizado para su reciclaje.
- Recogida de aceite doméstico usado en eventos festivos y entrega a gestor autorizado para su reciclaje.

El contenedor tendrá las siguientes características:

- El modelo de contenedor garantizará que se impide el acceso al interior del mismo y al residuo depositado, para evitar su manipulación y actos vandálicos.
- La carcasa exterior del contenedor deberá estar diseñada para evitar vuelcos, movimientos o daños por actos vandálicos.
- El contenedor estará en perfectas condiciones tanto estéticas como de funcionamiento.
- El contenedor deberá disponer de sistemas automáticos para el control y conocimiento del servicio, (nuevas tecnologías de la información) y de un sistema telematizado de aviso de alcance de nivel.
- El residuo estará, en todo momento, protegido y aislado del contacto con el suelo para evitar suciedad y vertidos.
- El diseño del contenedor será tal que ante la posible rotura de envases o recipientes depositados se garantice completamente su estanquidad, y no permita ni caídas de recipientes fuera de la cuba interior ni que se produzcan derrames de aceite fuera del contenedor por ninguna causa.
- Deberá estar fabricado con materiales ignífugos.

- Deberá ser automatizado, sin necesidad de punto de luz.
- El o la usuaria del servicio depositará el residuo contenido en cualquier tipo de envase, devolviendo al o la usuaria un nuevo envase específico, reutilizable y limpio de manera automatizada por parte del contenedor.
- En caso de que sus características constructivas y de funcionamiento así lo requieran, el contenedor propuesto contará con un certificado, emitido por una entidad externa independiente, sobre el cumplimiento de la normativa europea de marcado CE y de seguridad de máquinas y equipos.
- El contenedor deberá disponer de al menos una boca para la introducción de los recipientes. Ésta deberá cumplir las condiciones de accesibilidad requeridas legalmente, será cómoda de utilizar y deberá evitar posibles golpes o atrapamientos.
- Dispondrá de letreros identificativos del residuo y servicio con textos en euskera y castellano.
- No contendrá ninguna expresión o imagen sexista.

UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES

Los contenedores serán instalados en la vía pública en las siguientes ubicaciones:

1. Parking Calle La Torre, trasera supermercado BM

2. Avenida Encartaciones 6A

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE RECOGIDA

Frecuencia de recogida del residuo:

No se establece de antemano una frecuencia mínima de vaciado, debiéndose en todo caso mantener siempre la capacidad del contenedor para recibir más residuos, al menos en un tercio de su capacidad.

Horario de recogida:

El servicio se realizará preferentemente en horario diurno de mañana.

En cualquier caso la propuesta de horario que se formule quedará condicionada a que los niveles sonoros emitidos por los vehículos o generados por los trabajos no causen perturbaciones o molestias a los y las vecinas, y que el servicio en cuestión no provoque distorsión alguna sobre el tráfico rodado.

Información:

El ayuntamiento tendrá la posibilidad de consultar on-line los datos de recogida de su municipio.

El adjudicatario entregará un parte trimestral que recoja los siguientes datos:

- Peso o volumen recogido por contenedor y nivel de llenado
- Incidencias de cada contenedor
- Peso o volumen total mensual recogido

Anualmente se presentará una memoria final donde se incluya:
- Cantidades y destino del residuo recogido justificando su reciclaje con los certificados válidos por los organismos competentes.
- Todas las incidencias relacionadas con la prestación del servicio así como un apartado de observaciones y sugerencias destinadas a mejorar la calidad y eficacia de prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá facilitar al Ayuntamiento cualquier información sobre el servicio (incluidos informes u otros documentos) que ésta pueda solicitar, en el menor tiempo posible e independientemente de los informes anuales.
El adjudicatario designará un responsable del servicio y un teléfono de contacto permanente con la o el técnico municipal a fin de comunicar y resolver las incidencias en tiempo real.

El adjudicatario, a la puesta en marcha del servicio, realizará una campaña informativa y de concienciación a los vecinos. Dicha campaña se realizará en coordinación con el ayuntamiento, a través del técnico municipal responsable.

OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO

El aceite doméstico usado depositado en los contenedores quedará en propiedad del contratista. Todas las obligaciones y responsabilidades que puedan surgir en el proceso de depósito de aceite en los contenedores, recogida, transporte, almacenamiento, acondicionamiento previo y valorización del aceite serán por cuenta del contratista.

El contratista deberá tener el máximo cuidado en la ejecución del servicio al objeto de no ensuciar las aceras y calzadas.

La persona operaria de recogida procederá de forma inmediata a la completa limpieza de cualquier resto de aceite que pudiera derramarse accidentalmente durante las operaciones de recogida y transporte de aceite, utilizando productos y utensilios adecuados para tal fin.

Disponer de la organización técnica, económica y de personal suficiente para la adecuada realización del servicio.

El adjudicatario deberá disponer de los seguros necesarios para prestar el servicio: RC (Responsabilidad civil); RC de la actividad del reciclado del aceite usado en planta; RC ambiental de la actividad en planta; RC ambiental en el transporte de los residuos en los vehículos; RC de los contenedores; RC ambiental de los contenedores; daños propios de los contenedores.

Acreditar y justificar, siempre que le sea requerido por el ayuntamiento, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales en materia de seguridad y salud laboral, social, etc. Mediante la exhibición de la documentación y/o comprobantes que puedan ser exigidos al adjudicatario.

Los gastos que origine el servicio de recogida de aceite como gastos de personal, combustible, reparaciones de vehículos, etc. serán por cuenta de la adjudicataria.

Depósito en el ayuntamiento de 300 envases por año para incidencias que pudieran surgir, principalmente para la no devolución de botes por avería de las máquinas o para la entrega a nuevas personas usuarias del servicio.

Los envases deberán tener una capacidad de entre 1l y 1,5l, y una boca de llenado de al menos 5cm de diámetro. En caso de ser menor, junto con los envases, deberán repartir embudos para facilitar el llenado. Estos envases deberán ser reutilizables.

En caso de avería del contenedor o falta de envases en el mismo, la empresa adjudicataria, a petición del ayuntamiento, deberá subsanar el problema en 24h.

Se realizará una limpieza mínima trimestral de los contenedores instalados con retirada de elementos adheridos, siendo la empresa adjudicataria responsable del correcto mantenimiento y conservación de los contenedores para que en todo momento se encuentren en perfectas condiciones funcionales y estéticas.

En caso de aparición de pintadas de carácter ofensivo deberán ser eliminadas en un plazo de 48h.

El adjudicatario será responsable de todos los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocurrir como consecuencia de una mala ejecución de los trabajos objeto de este pliego, que no sean imputables a terceros.

Balmaseda, 14 de abril de 2025